RESOLUCIÓN No. 014-2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA DE PARA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 017 de 2025, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

RESOLUCIÓN No. 014-2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA DE PARA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 21 de agosto de 2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 00340 de fecha 20/08/2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para cubrir las erogaciones que se desprendan del Presente Acto Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago a la empresa LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS, con Nit. 901.013.027-3, el valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($33.540.000), por concepto **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA DE PARA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución es de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO**, Una vez finalizado el período de arrendamiento y retirada la maquinaria de las instalaciones de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM. debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; c) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la entidad contratante que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por la entidad contratante para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección y bioseguridad necesarios para evitar la propagación del COVID 19. 16) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, especialmente en la Sede Administrativa de la entidad y demás sedes administrativas de la entidad contratante. 17) En el informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato 18) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 19) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, económicas y demás aspectos establecidos en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 2. Poner a disposición de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, durante el plazo y en los tiempos requeridos, una (1) plataforma elevadora tipo Manlift, en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y operación. 3. Garantizar que el equipo suministrado cuente con las condiciones técnicas, de mantenimiento y seguridad necesarias para la adecuada ejecución de las actividades para las cuales sea requerido. 4. Realizar, cuando corresponda, la entrega, puesta a disposición y retiro del equipo en las instalaciones de la Catedral de Sal de Zipaquirá, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 5. Destinar el equipo exclusivamente para las actividades autorizadas y relacionadas con las necesidades de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, absteniéndose de efectuar usos distintos a los previamente establecidos. 6. Contar durante la ejecución contractual con el acompañamiento o disponibilidad de un profesional competente en Seguridad y Salud en el

Trabajo – SST, cuando las condiciones de operación o las actividades a ejecutar así lo requieran, garantizando el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y prevención de riesgos. 7. Cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, así como con los protocolos de seguridad establecidos por la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM para el ingreso, permanencia y operación de equipos dentro de sus instalaciones. 8. Garantizar que el personal que intervenga en la entrega, operación, mantenimiento o retiro del equipo, cuando aplique, sea idóneo y cuente con la capacitación, certificaciones y elementos de protección personal requeridos conforme a la normatividad vigente. 9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM a través del supervisor del contrato, relacionados directamente con el objeto contractual. 10. Ejecutar las obligaciones contractuales con diligencia, buena fe, oportunidad y eficiencia, evitando retrasos injustificados que puedan afectar el desarrollo de las actividades de la entidad. 11. Mantener el equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento durante el periodo en que se encuentre a disposición de la entidad y atender oportunamente las situaciones técnicas que puedan afectar su utilización. 12. Cumplir con las obligaciones que le correspondan frente al Sistema Integral de Seguridad Social y demás disposiciones laborales aplicables respecto del personal que utilice para la ejecución contractual. 13. Responder por los daños que sean directamente imputables al contratista, a su personal o al equipo suministrado, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable. 14. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	00340
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	N/A
FECHA	20/08/2026
VALOR	$33.540.000,00
EXPEDIDO POR	GERENCIA

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Durante la ejecución del contrato

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA DE PARA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca), el veinticinco (28) día del mes de agosto de 2026.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
GERENTE - CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.